



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Expedientes No.: 83, 153 y 200 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por acuerdos tomados en diversas sesiones del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se acordó turnar a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado diversos expedientes; conformándose al respecto los expedientes supra indicados.

Una vez instalada la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y establecidas las Comisiones Permanentes, mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./006/16, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, notificó y remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado la relación de expedientes que quedaron en estudio por parte de esta Comisión durante la vigencia de la LXII Legislatura Constitucional.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracción XXXVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción XXXVIII, 26, 29, 35 y 37 Fracción XXXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis de cada uno de los expedientes supra indicados, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El oficio sin número, de fecha 14 de febrero del año 2014, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Yolomecatl, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, se recibió en la oficialía de partes del Congreso del Estado



de Oaxaca el día 14 del mismo mes y año; con tal documento y su anexo consistente en el dictamen de la entrega recepción de la administración pública municipal del indicado Municipio, se le dio cuenta al pleno legislativo en la sesión del día 19 de enero del año 2014, acordando esa autoridad que el oficio de cuenta y su anexo fueran turnados a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado; por lo que dando cumplimiento al indicado acuerdo, el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el oficio de cuenta y su anexo mediante el oficio número LXII/A.L/COM.PERM/385/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, mismo que fue recibido en la presidencia de la Comisión dictaminadora el día 19 de febrero del año 2014; y, con toda la documentación antes indicada se formó el **expediente número 83**, del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- El oficio sin número, de fecha 26 de febrero del año 2014, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, se recibió en la oficialía de partes del Congreso del Estado de Oaxaca el día 26 del mismo mes y año; con tal documento y su anexo consistente en el dictamen de la entrega recepción de la administración pública municipal del indicado Municipio, se le dio cuenta al pleno legislativo en la sesión del día 27 de febrero del año 2014, acordando esa autoridad que el oficio de cuenta y su anexo fueran turnados a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado; por lo que dando cumplimiento al indicado acuerdo, el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el oficio de cuenta y su anexo mediante el oficio número LXII/A.L/COM.PERM/470/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, mismo que fue recibido en la presidencia de la Comisión dictaminadora el día 5 de marzo del año 2014; y, con toda la documentación antes indicada se formó el **expediente número 153**, del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

3.- El oficio sin número, de fecha 26 de febrero del año 2014, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca, se recibió en la oficialía de partes del Congreso del Estado de Oaxaca el día 26 del mismo mes y año; con tal documento y su anexo consistente en el dictamen de la entrega recepción de la administración pública municipal del indicado Municipio, se le dio cuenta al pleno legislativo en la sesión del día 27 de febrero del año 2014, acordando esa autoridad que el oficio de cuenta y su anexo fueran turnados a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior



del Estado; por lo que dando cumplimiento al indicado acuerdo, el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el oficio de cuenta y su anexo mediante el oficio número LXII/A.L/COM.PERM/490/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, mismo que fue recibido en la presidencia de la Comisión dictaminadora el día 5 de marzo del año 2014; y, con toda la documentación antes indicada se formó el **expediente número 200**, del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

De conformidad con el Reglamento Interior del Congreso, estos expedientes fueron turnados a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, fracciones XXII, párrafos primero y tercero y XXIII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de las cuentas públicas y los informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios. Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 TER del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en el presente asunto ha operado la preclusión y como consecuencia de ello, es procedente que se ordene el archivo de los expedientes que se dictaminan como asuntos concluidos, esto, de conformidad con el análisis siguiente:

El artículo 37 TER del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, dispone:

“ARTÍCULO 37 TER.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, **se darán por precluidos**, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.



Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, haga la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, informando al Presidente de la Junta de Coordinación Política.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

I.- El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

II.- Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

III.- Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

IV.- Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.".

Ahora bien, el citado artículo establece que todos los asuntos pendientes de dictaminarse al concluir una legislatura les ha operado la preclusión, sin embargo para hacer tal declaratoria, es necesario que previamente se analice si el presente asunto no encuadra dentro de los supuestos hipotéticos previstos en las fracciones I, II, III y IV del tercer párrafo del artículo 37 TER del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que pudieran excluir al presente asunto de la declaración oficiosa, lo que en el orden de las indicadas fracciones se realiza el análisis de la forma, siguiente:

a).- En el presente asunto no se trata de una iniciativa, Decreto o Acuerdo presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

b).- Que el presente asunto, tampoco se trata de una iniciativa, Decreto o Acuerdo con dictamen, que haya sido aprobado por la comisión o comisiones



correspondientes, que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente, ya que en los presentes expedientes no obra ningún dictamen aprobado en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y que el mismo haya sido puesto a disposición del pleno legislativo o de la Diputación Permanente.

c).- Que de igual forma, el presente asunto tampoco se trata de iniciativa, Decreto o Acuerdo sujeto a un mandato constitucional o legal en el que se ordene en el articulado ordinario o en los artículos transitorios que el Congreso del Estado de Oaxaca deba de expedir una ley o decreto en un plazo determinado, ya que el presente asunto refiere a escritos donde se informa al Congreso del Estado de Oaxaca sobre la imposibilidad de presentar la cuenta pública del año 2013. En razón de que no se realizó el acto de entre recepción de la administración pública municipal.

d).- Que tampoco se trata de una iniciativa, Decreto o Acuerdo presentado por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, sino de lo indicado en el inciso que antecede.

Por lo tanto, los asuntos contenidos en los expedientes que se dictaminan no encuadran en ninguna de las hipótesis de exclusión analizadas; así mismo, la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, concluyo sus funciones el día 12 de noviembre del año 2016 y la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, inicio funciones el día 13 de noviembre del año 2016, lo que también configura la finalización del periodo del ejercicio legal de una legislatura; consecuentemente, dado que el presente asunto no encuadra en ninguna causal de improcedencia de la preclusión previstas en el tercer párrafo del artículo 37 TER del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y que se finalizó el periodo del ejercicio legal de una Legislatura e inició otra, que prevé el primer párrafo del indicado artículo, es procedente que con fundamento en el segundo párrafo del multicitado artículo; por lo cual es procedente que se declare que en el presente asunto ha operado la preclusión en los expedientes números 83, 153 y 200, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y como consecuencia de ello se les tenga como asuntos total y definitivamente concluidos, ordenándose su archivo correspondiente, lo que



deberá de hacerse del conocimiento del Presidente de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura.

Además, es procedente dejar a salvo las facultades de revisión, fiscalización y otras de la Auditoría Superior del Estado que tiene sobre los hechos denunciados. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena el archivo de los expedientes números 83, 153 y 200, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TRÁNSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta y uno de mayo del año 2017.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

DIP. EVA-DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DIP. LAURA VIGNÓN CARREÑO.

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO.

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

*NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 83, 153 y 200, DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.